



**JOHN MILTON
RODRÍGUEZ**
SENADOR DE LA REPÚBLICA



PROPOSICIÓN

(Ley Estatutaria No. 234 de 2020 (Senado) y No. 409 de 2020 (Cámara) “Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”)

Modifíquese el artículo 81 del proyecto de ley de la referencia.

ARTÍCULO 81. Cuota de género. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política; en las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, incluyendo aquellas relativas a la elección de directivos, cuando las agrupaciones políticas opten por este mecanismo para elección, deberán conformarse **de manera paritaria entre hombre o mujeres sin importar el orden por un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres**, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular.

Para las listas de menos de cinco (5) curules, se les aplicará el treinta por ciento (30%) para la conformación de la cuota de género.

Parágrafo 1. Constituirá como causal de revocatoria de inscripción las listas que no cumplan con la cuota de género, estipulada en el presente artículo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o multas que se puedan interponer a las agrupaciones políticas ante este incumplimiento.

Párrafo 2. En caso que las listas a las corporaciones contengan un número impar de miembros, será competencia exclusiva del correspondiente partido determinar si el renglón es ocupado por un hombre o una mujer

EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
Senador de la República

JOHN MILTON RODRÍGUEZ
Senador de la República